

Municipalidad Provincial De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 01151-2017/MPS.

Sullana, 06 de setiembre del 2017.

VISTO: El Expediente Nº 020272 de fecha 04 de julio del 2017, presentado por la Servidora Municipal Deisy Mercedes Camacho Ordinola, mediante el cual solicita Aprobación de Recategorización y Nivelación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, mediante documento del visto la Servidora Municipal Deisy Mercedes Camacho Ordinola, mediante el cual solicita Aprobar mediante documento resolutivo, lo que contiene el Informe N° 001-2012-C-R.C/MPS de fecha 27.12.2012, donde implementa el proceso de recategorización y nivelación como servidora pública nombrada sujeta al régimen laboral pública en virtud de los acuerdos pactados establecidos en los numerales 108 y 1.9 del Pacto Colectivo conteniendo en el acta de acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN Sullana, para el año 2012;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe Nº 0777-2017/MPS-GAyF-SG-RRHH de fecha 12.07.2017, indica que previa revisión del Sistema de Recursos Humanos la servidora Deisy Mercedes Camacho Ordinola, registra la siguiente información:

Fecha de Ingreso : 07 de Setiembre de 1989
Régimen Laboral : Decreto Legislativo 276
Condición Laboral : Empleada Nombrada

Fecha de Nombramiento : 22.12.2009

Documento de Nombramiento : Resolución de Alcaldía Nº 2212-2009/MPS

Categoría Remunerativa : STI

Documento de Categoría Rem. : Resolución de Alcaldía Nº 1781-2010/MPS.

Que, sobre la estructura de la carrera administrativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme al artículo N° 8 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles;

Que, los cargos no forman parte de la carrera administrativa y a cada nivel le corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquel, dentro de la estructura organizacional de la entidad;

Que, por otra parte, cabe señalar que si bien la Ley N° 30518, Ley del Sector Público del Presupuesto del Sector Público para el Año 2017, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios no personales y el nombramiento, no efectúa limitaciones a las entidades públicas para la realización de sus concursos internos de méritos para ascensos y promoción, ello en tanto, conforme al Decreto Legislativo N° 276, un requisito para que puedan llevarse a cabo es que las vacantes esté debidamente presupuestadas;

Que, sobre el particular, el Art. Nº 8 de la Ley Nº 30518 señala que, en caso de ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicha disposición, entre otras, comprende la prohibición de recategorización y/o modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP y/o PAP;

Que, conforme al Artículo Nº 10 del Decreto Legislativo Nº 276, la Carrera Administrativa comprende 14 niveles, correspondiéndole al Grupo Ocupacional Profesional los ocho niveles superiores; al Grupo Técnico, los diez niveles comprendidos entre el tercero y el decimo segundo; y al Grupo Auxiliar, los sietes niveles inferiores;

Que, los Grupos Ocupacionales son categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia, profesional, técnico y auxiliar, mientras que los niveles son los escalones que se establecen dentro de cada grupo ocupacional para la progresión del servidor de carrera administrativa;

Que, asimismo el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, indica que en las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación queda prohibida la incorporación de personas bajo régimen del Decreto Legislativo Nº 276, así como cualquier forma de progresión bajo dicho régimen, esta prohibición para el ingreso y ascenso será aplicable sólo para las entidades que cuenten con resolución de inicio pueden seguir efectuando concurso de ascenso o promoción de personal;

...///



Municipalidad Provincial De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 01151-2017/MPS.

Que, tal como lo señala el Informe Técnico Nº 321-2017-SERVIR/GPGSC, de 19.04.2017, para la progresión en la carrera administrativa mediante el cambio de grupo ocupacional no basta como poseer los requisitos normativamente establecidos, sino que también es necesario pasar por el tamiz de un concurso donde prime la meritocracia:

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1276-2017/MPS-GAJ de fecha 05.09.2017, recomienda Declarar Infundado lo solicitado por la Servidora Municipal Deisy Mercedes Camacho Ordinola, respecto a la recategorización y cambio de condición;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO lo solicitado por la Servidora Municipal DEISY MERCEDES CAMACHO ORDINOLA, respecto a la recategorización y cambio de condición, en mérito a los considerandos expuestos.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

O B GENERAL CO DE RECUESOS HUMANOS SOLLANA COM

MUNICIPALIDAD PROVINS AL SE BULLANA

Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

Alars Rose Kelly Ludeña Chinchay